

Expediente: **560/22**
Carátula: **ALONSO CELIA SUSANA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **12/02/2025 - 04:50**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - CORONEL, ZULEMA ANTONIA-HEREDERO DEMANDADO
900000000000 - CORONEL, SUSANA DEL VALLE-HEREDERO DEMANDADO
900000000000 - CORONEL, PABLO-HEREDERO DEMANDADO
900000000000 - CORONEL, YEFRIN EMANUEL-HEREDERO DEMANDADO
900000000000 - CORONEL, NORA MABEL-HEREDERO DEMANDADO
900000000000 - CORONEL, FABIAN NESTOR-HEREDERO DEMANDADO
900000000000 - CORONEL, JOSE LUIS-HEREDERO DEMANDADO
900000000000 - CORONEL, NANCY-HEREDERO DEMANDADO
20243490570 - ALONSO, CELIA SUSANA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 560/22



H20901738872

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: ALONSO CELIA SUSANA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE N° 560/22

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 10 días del mes de Febrero del año 2025 siendo las 09:30 horas, comparecen por ante la Sra. juez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: la Sra. **ALONSO CELIA SUSANA** como parte actora, el **Dr. TELLO MARTÍN TADEO** en carácter de apoderado de la parte actora.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada a la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N°1, de este Centro Judicial.

A continuación el Sr. juez procede a proveer las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA:

1) Documental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Informativa: Admítase la prueba informativa ofrecida. Líbrese oficio a los fines solicitados a la **Dirección de Catastro de Tucumán**, a la **Comuna Rural de Rumi Punco** y al **Juzgado de Paz de Rumi Punco**, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento al Superior Jerárquico. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida.

3) Inspección ocular: Admítase la prueba ofrecida. Señálese el día **Martes 8 de abril de 2025 a las 11:00 horas** o el día siguiente hábil a la misma hora en caso de feriado, para que tenga lugar la inspección ocular solicitada. Líbrese el mandamiento al Sr. Juez de Paz de Rumi Punco, adjuntando plano de mensura. Asimismo el Sr. Juez de Paz deberá efectuar un informe vecinal, indagando entre los vecinos respecto de: Quién es el poseedor del inmueble litigioso, desde cuándo, qué actos materiales realizó y realiza el poseedor y quiénes eran los anteriores poseedores del bien. A los fines se transcribe lo solicitado por la parte accionante: (...) *realice una inspección judicial en el inmueble identificado con padrón N°93000, sección B, circunscripción I, parcela 990, lote 480, matrícula catastral N°39459, ubicado en calle Pedro Riera sin número de la localidad de Rumi Punco, Departamento La Cocha. Se deberá constatar: estado general del inmueble, datos de los ocupantes, mencione linderos actuales, describa las edificaciones, cualquier otro dato que sirva a la cuestión. Asimismo consulte a los vecinos a quien reconocen como dueños del inmueble, indiquen fechas de posesión y/o actor posesorios realizados. (...).* Facúltese al Dr. Tello Martín al diligenciamiento de la presente medida. Atento a la comunicación efectuada por la Circular de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema N°27/2013 del 29/10/2013, realícese la medida ordenada con el auxilio de la Fuerza Pública y orden de allanamiento en caso de ser necesario, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, debiendo dejarse todo en el estado exacto en que fue encontrado. Previo acompañe el interesado Tasa de Justicia correspondiente y bonos de movilidad si correspondiere.

4) Testimonial: Admítase la presente prueba. Por razones de economía procesal se acumula al presente la prueba testimonial ofrecida por el actor. Cítese a los testigos admitidos: al Sr. **RUBÉN EDGARDO AGUERO**, el Sr. **JOSÉ RAMÓN VILLAFañE**, DNI N°26.300.486, el Sr. **SEVERO CASIMIRO**, DNI N°13.805.923 y al Sr. **MIGUEL ANTONIO ORELLANA**, DNI N°10.886.742, quienes depondrán en la Segunda Audiencia que se establece para el día **Miércoles 30 de Abril de 2025 a las 10:00 horas**.

Se le otorga a la parte oferente un plazo de 48 horas a fin de que suba l sistema del portal SAE el DNI del testigo **RUBEN EDGARDO AGUERO** bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado y en consecuencia por decaído el testigo ofrecido.

Se hace saber que los testigos prestarán declaración e el estudio del profesional que representa a la parte que los ha propuestos, a través de la plataforma virtual Zoom.

Conforme lo dispone el art. 368 in fine Procesal: La parte oferente se encargará de notificar a los testigos propuestos, por lo que no se librará cédula a tal fin.

LA PARTE DEMANDADA:

El Sr. **IGNACIO ZELAYA** y los Sres. **CORONEL NANCY; CORONEL JOSÉ LUIS; CORONEL FABIAN NESTOR; CORONEL NORA MABEL; CORONEL YEFRIN EMANUEL; CORONEL PABLO; CORONEL SUSANA DEL VALLE Y CORONEL ZULEMA ANTONIA**, estos últimas ocho personas **Herederos del Sr. CORONEL JOSÉ MANUEL (fallecido); no se encuentran presenten y no han ofrecido pruebas.**

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la segunda audiencia de producción de las pruebas fijada para el día Miércoles 30 de Abril de 2025 a las 10:00 horas, teniendo en cuenta la complejidad del litigio y la prueba que se debe producir.

Con lo que se dá por finalizada la presente, SIN FIRMA OLÓGRAFA, dada la virtualidad de este acto, previa lectura y ratificación, firma S.S., por ante mí, de lo que doy fe. AN.-

Actuación firmada en fecha 11/02/2025

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

Certificado digital:

CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.